



EL Zulia, 16 de noviembre de 2023

Doctor
CARLOS ADRIAN SANCHEZ GARCIA
Jefe de Prensa
Gobernación de Norte de Santander
AV 5 entre calles 13 y 14 esquina primer piso
Teléfono: 5710290
Correo: prensa@nortedesantander.gov.co

Por medio del presente, me permito solicitarle de manera respetuosa su colaboración para realizar la NOTIFICACION POR AVISO PUBLICACION EN PAGINA WEB, en la página de la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, en un lugar de acceso público a los ciudadanos relacionados, en el proceso administrativo de cobro coactivo, que se adelantan en esta secretaría por concepto de multas de infracciones de Tránsito, teniendo en cuenta que, los ciudadanos no han sido notificados por ninguno de los medios establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y luego de buscar en la base de datos de esta secretaría y en las bases de datos adicionales consultadas, no se encontró dirección válida para hacerlo, se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional artículos 563 y ss., así como el artículo 69 parágrafo segundo de la Ley 1437 de 2011 y el art. 9 de la Ley 2213 de 2022. **(Es importante tener en cuenta que además del procedimiento regulado por el Estatuto Tributario Nacional, hay eventualidades en el proceso de cobro coactivo que, por tratarse de actos administrativos de carácter particular y concreto, deberán ser notificados en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 artículos 67 y ss.)** A las siguientes personas:

ANEXO: Listado Aviso No. 73 que se encuentran organizados por Nombre del Infractor, número de documento de identidad, número de comparendo, número de auto de mandamiento de pago y fecha del Auto de mandamiento de pago. (1) Folios.

El aviso debe permanecer fijado por el termino de ley, de 5 días, Según el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,



NESTOR ALBERTO ROJAS CONTRERAS

Secretario de Transito Departamental

Norte de Santander

Proyectó: Norida Rodríguez A, Contratista
Revisó: Karla Hernández, Abogada Externa





AVISO No. 73

NOTIFICACION POR AVISO PUBLICACION EN PAGINA WEB. (Artículo 58 y 60 del decreto 019 del 2012, mediante se modifican los artículos, 568 y 569 de E.T).

El Secretario de Tránsito Departamental, en uso de sus facultades consagradas en la ley. 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2012, en cumplimiento de sus atribuciones legales y funcionales, en contra de las personas que se relacionan a continuación y en desarrollo de lo previsto por la ley 1066 del 2006, decreto 624 de 1989, decreto No. 019 de 2012 artículos 58 y 60, ley 1437 de 2011, dispone:

NOTIFICAR E INFORMAR mediante el presente AVISO publicado en la página web y en un lugar de acceso público a los ciudadanos relacionados a continuación con auto de mandamiento de pago, dictados en los procesos administrativos y coactivos correspondientes, que se adelantan por concepto de multas ante infracciones de Tránsito, teniendo en cuenta que, los ciudadanos no han sido notificados por ninguno de los medios establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y luego de buscar en la base de datos de esta secretaría y en las bases de datos adicionales consultadas, no se encontró dirección válida para hacerlo, sin poder establecer otra que permita dicha acción.

“Ver listado que se encuentran organizados por Nombre del Infractor, Número de Documento de Identidad, número de comparendo, número de auto de mandamiento de pago y fecha de auto de mandamiento de pago.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	Nº COMPARENDO	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE AUTO DE MANDAMIENTO
1	ALEXIS ESPINOSA FLOREZ	1005300302	99999999000004253278	54136	21/06/2021
2	FREIMAN ARTURO AREVALO	1979094	99999999000001382185	54419	28/06/2021
3	CESAR AUGUSTO PRINCE FERIZZOLA	88282580	99999999000000810434	2022-2211	02/05/2022

Cada una de las personas notificadas mediante esta publicación cuenta con 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 830 del Estatuto Tributario para pagar lo adeudado o proponer por escrito excepciones al Mandamiento de Pago librado en su contra, según lo dispuesto por el artículo del 831 del mismo estatuto.

Atentamente,

NESTOR ALBERTO ROJAS CONTRERAS

Secretario de Tránsito Departamental

Norte de Santander

Proyectó: Norida Rodríguez A, Contratista
Revisó: Karla Hernández, Abogada Externa



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54136
DEL 21/06/2021**

El Zulia, 21/06/2021, la Secretaria de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaria, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54136 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor ALEXIS ESPINOSA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005300302 adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000004253278 de fecha 10/08/2020, con Resolución Sanción No. 109681-2020 con Código de Infracción D01, mediante la cual se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaria de Tránsito Departamental por valor de \$877803. Mas los intereses de mora y costas procesales desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000004253278	\$877803	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor ALEXIS ESPINOSA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005300302 deberá pagar la obligación a su cargo que esta vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaria de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaria de Tránsito Departamental, y a cargo del señor ALEXIS ESPINOSA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005300302, por la suma de \$414058; mas los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere

citación previa para la notificación del mandamiento de pago

CUARTO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor ALEXIS ESPINOSA FLOREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1005300302 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.

"Este es un documento válido como original y escrito. Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señoría:
ALEXIS ESPINOSA FLOREZ
Cédula de ciudadanía: **1005300302**
Dirección: **NO REPORTADA**
Municipio: **NO REPORTADA**
Departamento: **NO REPORTADA**

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
54419
DEL 28/06/2021**

El Zulia, 28/06/2021, la Secretaria de Tránsito Departamental, conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaria, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 54419 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor FREIMAN ARTURO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1979094, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 999999990000001382185 de fecha 05/03/2014, mediante el cual realizo acuerdo de pago habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaria de Tránsito Departamental por valor de \$510.805. Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago

No. COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
999999990000001382185	\$510.805	COMPARENDO

Que, dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago

Que analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago

Que el señor FREIMAN ARTURO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1979094, deberá pagar la obligación a su cargo que esta vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaria de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaria de Tránsito Departamental, y a cargo del señor FREIMAN ARTURO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1979094, por la suma de \$510.805, más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



SECRETARÍA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020 es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor FREIMAN ARTURO AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1979094 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIOMAR ALONSO VELASQUEZ
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
FREIMAN ARTURO AREVALO
Cedula de ciudadanía: 1979094
Dirección: **NO REPORTADA**
Municipio: **NO REPORTADA**
Departamento: **NO REPORTADA**



**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No.
2022-2211
DEL 5/2/2022**

El Zulia, 5/2/2022, la Secretaría de Tránsito Departamental conforme a las facultades, en especial las conferidas por el Parágrafo 2° del artículo 2 de la ley 1066 del 2006, el artículo 6 del Decreto Reglamentario 4473 de 2006, y los artículos 131, 140 y 159 de la ley 769 de 2002, así la Resolución 0182 de 2012 adoptada por esta Secretaría, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 2022-2211 dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de infracción de tránsito, teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

CONSIDERANDO

Que el Señor CESAR AUGUSTO PRINCE FERIZZOLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282580, adeuda por concepto de infracción de tránsito que se encuentra vigente por el comparendo No. 99999999000000810434 de fecha 9/9/2012, mediante el cual realizó acuerdo de pago, habiéndose interrumpido y suspendido la prescripción. El acto administrativo que contiene el acuerdo de pago se determinó a su cargo una obligación a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, por valor de \$450100, Mas los intereses de mora y costas procesales, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago.

No COMPARENDO	VALOR CAPITAL	CONCEPTO
99999999000000810434	\$450100	COMPARENDO

Que dichas obligaciones son claras, expresas y actualmente exigibles, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo contenido en la Resolución N° 0182 del 2012 en su Artículo Único, se obtenga la totalidad de su pago.

Que, analizando los documentos que obran al expediente se observa que el valor mencionado anteriormente cumple con lo previsto en el Artículo Único de la Resolución N° 0182 del 2012 prestando mérito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el señor CESAR AUGUSTO PRINCE FERIZZOLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282580, deberá pagar la obligación a su cargo que está vigente.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, establece el funcionario competente para adelantar el trámite de recado de Cartera en la etapa persuasiva y coactiva estará definido de acuerdo a la estructura funcional interna de la entidad.

Que la Ley 769 de 2002, en sus artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002 y 52 de la Ley 336 de 1996, la Secretaría de Tránsito Departamental en su condición de autoridad Departamental de Tránsito y Transporte tiene competencia para el cobro de jurisdicción coactiva de las multas de tránsito y transporte que imponga y establece que es competente para el ejercicio del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Secretaría de Tránsito Departamental, y a cargo del señor CESAR AUGUSTO PRINCE FERIZZOLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 88282580, por la suma de \$450100, más los intereses de mora, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago, la indexación correspondiente y las costas del proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de DIEZ (10) días, después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme a la Resolución 0182 del 2012 en su Artículo Único.

TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado, su apoderado o



representante legal, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, es decir no se requiere citación previa para la notificación del mandamiento de pago.

CUARTRO: ORDENESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, o cualquier otra nominación que tenga el deudor **CESAR AUGUSTO PRINCE FERIZZOLA** identificado con la C.C No 88282530 en las siguientes entidades bancarias: Banco Bancolombia, Banco Agrario, Banco Bogotá, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco popular, Banco Scotiabank, Banco Bbva, Banco Bancamia, Banco Sudameris, Banco Fallabella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JAVIER CHAVES CALSADA
Secretario de Tránsito Departamental

R/ Dra. Monica L. Cobro Coactivo.
R/ Dr. Jhon Mena 

"Este es un documento válido como original y escrito; Ley 527 de 1999
Arts. 2°, 6°, 7° y 8°"

Señor(a):
CESAR AUGUSTO PRINCE FERIZZOLA
Cédula de ciudadanía: **88282580**
Dirección: CLL 5A 7-21
Municipio: **OCAÑA**
Departamento: **9999999900000810434**

